

AGR/mra

Interventora General.
Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Jurídico sobre la concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la financiación de la actuación denominada **"Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase"** LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN- 02/2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el apartado 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, y con carácter previo a la suscripción de Convenio de cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, se emite Informe Jurídico en orden a la fiscalización del borrador del mismo por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00002-2024 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 19/01/2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha solicitado una ayuda para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", por importe de 450.000,00 €, mediante escrito presentado en el Registro general de entrada de esta Diputación en fecha 05/04/2024.

IV.- Con fecha 30/05/2024, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

V.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por un importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202, (proyecto de gasto 2024/4/A08/1) para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 63/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el

Código Seguro De Verificación	bHDWnfKeYZth/6VIIgAJ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 13:47:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bHDWnfKeYZth/6VIIgAJ1A==		



día 17/07/2024, que es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz n.º 141 de fecha 23 de julio de 2024.

VI.- El Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 450.000,00 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 3 meses.

VII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 60/1532/76202 (proyecto de gasto 2024 4 A08 1) (Doc. R.C. nº 220240028429, de fecha 04/10/2024 y AD previa nº 920240011985 de fecha 10/10/2024, por importe de 450.000,00 €) para atender la solicitud presentada.

IX.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase".

X.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	bHDWnfKeYZth/6VIIgAJlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 13:47:30	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bHDWnfKeYZth/6VIIgAJlA==			

•Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

•Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

•Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

•Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.

•Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.

•Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.

•Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

Segundo.- Sobre la competencia de la Diputación provincial para la concesión de subvenciones nominativas, y sobre la competencia de la Entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, ostenta competencias suficientes para el ejercicio de las actuaciones que componen el objeto de este expediente, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y en el art.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Asimismo, hemos de aludir a que el servicio de pavimentación de vías públicas queda configurado como un servicio mínimo de carácter obligatorio para todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1 a) LRRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en el artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

Código Seguro De Verificación	bHDWnfKeYZth/6VIGAJ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 13:47:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bHDWnfKeYZth/6VIGAJ1A==		



Tercero.- Procedimiento de la subvención.

La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los art. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por su parte, el art. 28 LGS establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente"*.

En el mismo sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a) y 3º), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica que dispone que esta se formalizará mediante Convenio de Cooperación, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento beneficiario.

En virtud de lo anterior, resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre respecto a las subvenciones que se concedan a partir del 1/1/2016 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto.- Sobre la compatibilidad con otras fuentes de financiación.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente"*.

En tal sentido, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

En caso contrario, el Ayuntamiento beneficiario, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	bHDWnfKeYZth/6VIIgAJ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 13:47:30
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bHDWnfKeYZth/6VIIgAJ1A==		



Quinto.- Sobre el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento.

Respecto de la procedencia de realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la remisión del certificado de adjudicación del contrato, en los términos dispuestos en la cláusula séptima del convenio de referencia, debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sexto.- Objeto de la Subvención:

Al objeto de instrumentar la subvención a conceder para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella, el instrumento jurídico previsto por la normativa citada es el Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención prevista y determinará su régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta aquella.

El proyecto para el que se concede la subvención según se detalla en la documentación aportada por el beneficiario, consiste en la "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase".

El borrador de Convenio a suscribir contiene el objeto de la subvención expresamente determinado, es congruente con la clasificación por programa de gasto y económica y contiene el objeto de la subvención mediante su determinación expresa en base a la actuación solicitada y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Séptimo.-Viabilidad Económica.

Existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento beneficiario, por un importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202 (proyecto de gasto 2024 4 A08 1) (Doc. R.C. nº 220240028429, de fecha 04/10/2024 y AD previa n.º 920240011985 de fecha 10/10/2024, por importe de 450.000,00 €)

Octavo.- Órgano gestor del expediente.

De conformidad con el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Noveno.-Competencia para otorgar la subvención.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde de a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Respecto a las subvenciones nominativas, estas deben recogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz dispone que

Código Seguro De Verificación	bHDWnfKeYZth/6VIIgAJ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 13:47:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bHDWnfKeYZth/6VIIgAJ1A==		



corresponde al Pleno y a la Presidencia de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto de las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, corresponde a la Presidencia de la Corporación la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista, siendo esta competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, así como en el Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que la ley otorga a la Presidencia.

Décimo.- Régimen Presupuestario.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/90, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 para la aplicación del Real Decreto 424/2017 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Undécimo.- Publicidad.

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en el RD 500/90, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, en lo que se refiere al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público.

CONCLUSIÓN.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, procede informar favorablemente la adecuación a Derecho del Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, como base reguladora de la subvención nominativa concedida para la financiación de la actuación denominada “Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de La Verbena, 2ª fase”, y que se remite para su fiscalización previa a la Intervención General de Fondos.

Código Seguro De Verificación	bHDwnfKeYZth/6VIIgAJ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	10/10/2024 13:47:30
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bHDwnfKeYZth/6VIIgAJ1A==		

